

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN CURROS ENRÍQUEZ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACERCA DE LA OBRA DE CURROS ENRÍQUEZ Y MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.**

En Santiago de Compostela,

### **SE REÚNEN:**

De una parte, la consellería de Cultura, Lengua y Juventud (en adelante, "la Consellería") y en su nombre y representación, José Carlos López Campos, en virtud de su cargo de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, para el cual fue nombrado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

**De otra, la Fundación Curros Enríquez**, con NIF G32322315, (en adelante la Fundación) y en su nombre y representación Antonio Puga Rodríguez, en su condición de presidente de la Fundación Curros Enríquez, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que detentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio de colaboración y, en consecuencia,

### **EXPONEN:**

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de llevar a cabo actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende alcanzar una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo dar a conocer la obra de Curros Enríquez y estudiar sus aspectos más innovadores y menos públicos. Curros Enríquez fue un poeta de los más aclamados de su generación. Autor de numerosas obras en lengua gallega, forma parte, junto con Rosalía de Castro y Eduardo Pondal, del movimiento llamado Resurgimiento de la literatura gallega, de finales del siglo XIX.

Su obra trasciende más allá de su poesía y se centra durante gran parte de su vida en el periodismo. Prestigioso redactor de *El País* y *La Gaceta de Madrid*, su cometido informativo lo llevó a ejercer como corresponsal de guerra en el País Vasco durante la tercera guerra carlista, escribiendo una serie titulada *Cartas del Norte* que publicó en el diario *El Imparcial*. Después de un regreso temporal a su Galicia natal como funcionario de Hacienda en Ourense, finalmente viajaría a Cuba asentándose en la Habana, donde funda el semanario *La Tierra Gallega* llegando a trabajar también en *El Eco de Galicia* así como en el *Diario de la Marina*.

Para el cumplimiento de estos fines la Fundación cuenta con la siguiente programación:

Realización del programa escolar "Ven conocer la Celanova de Curros y Celso Emilio", de rutas culturales por Celanova y sus inmediaciones; jornada de convivencia "Curros Enríquez" en Celanova; entrega del XLII Premio "Celanova, casa de los poetas"; ludoteca para los más pequeños; presentación de libros y audiovisuales; exposiciones y encuentro de periodismo, entre otras.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

Por esto, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por el que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO

Es objeto de este convenio la realización de diversas actividades culturales durante el año 2026 que tienen como eje central la divulgación y promoción de la obra de Curros Enríquez y otros autores vinculados al pueblo de Celanova, así como el mantenimiento de la entidad.

### SEGUNDA.-ACTUACIONES

Las actuaciones para alcanzar los objetivos de este convenio son:

#### 1-PROGRAMA ESCOLAR "VEN CONOCER LA CELANOVA DE CURROS Y CELSO EMILIO"

Se trata de un recorrido guiado por el pueblo de Celanova a través de los textos de los escritores nativos, ofreciendo las visitas programadas a la Casa de los Poetas, al Monasterio de San Rosendo y a Vilanova dos Infantes, donde se visita la torre del Homenaje y la Cueva de San Vivián. También se ofrece desde la Fundación la realización de actividades alternativas (visitas, conciertos didácticos...).

Este programa se complementa además con la elección de varias opciones que permiten adaptarse mejor a las peticiones de cada grupo en cuanto a horarios y contenidos, como son la realización de un recorrido literario urbano guiado.

También se ofrece desde la Fundación la realización de actividades alternativas como la visita al yacimiento castreño de Castromao y se colabora en la promoción de los conciertos didácticos de órgano organizados en el monasterio de San Rosendo lo que resulta un programa de sumo interés ya que abarca varios ámbitos educativos como son la literatura, la música, la historia y el arte.

#### 2- RUTAS CULTURALES POR CELANOVA Y SUS INMEDIACIONES

La Fundación Curros Enríquez promueve la realización de rutas culturales entre distintos colectivos. En este año 2026 se va a trabajar con la literatura de Celanova a través de los autores más reconocidos como son Manuel Curros Enríquez, Celso Emilio Ferreiro y Xosé Luís Méndez Ferrín, Ruta 'Celanova: piedra y poesía' y 'Celanova: un paseo por la historia de Galicia'.

#### 3.- ENTREGA XLII PREMIO "CELANOVA, CASA DE LOS POETAS"

El domingo siguiente al aniversario del fallecimiento de Celso Emilio Ferreiro, se celebra anualmente el acto de la entrega del premio "Celanova Casa de los Poetas".

Consiste en la recepción del premiado e invitados en el Ayuntamiento y ofrenda floral delante del monumento de Celso Emilio Ferreiro con presentación del acto y palabras de recibimiento por parte del Presidente de la Fundación. Una persona concedora de la obra de Celso Emilio es la encargada de hacer una pequeña intervención sobre el poeta y remata el acto de homenaje un recital amenizado por un grupo de música.

#### 4.- LUDOTECA PARA LOS MÁS PEQUEÑOS

La Fundación Curros Enríquez organiza a lo largo del año talleres destinados a los más pequeños de la villa para el fomento de la lectura. Además de talleres de trabajos manuales también se realizan cuentacuentos musicales.

Para el verano también se retomará para un público familiar un juego de pistas sobre la figura de Manuel Curros Enríquez y las visitas guiadas por Vilanova dos Infantes, además de las subidas a la Torre de las Campanas.

#### 5.- PRESENTACIONES DE LIBROS Y AUDIOVISUALES Enero-diciembre

La Casa de los Poetas acoge durante todo a año la presentación de las novedades editoriales y de audiovisuales vinculadas principalmente con Celanova. También se acogerán todo tipo de presentaciones de obras literarias o de divulgación.

#### 6. EXPOSICIONES Enero-diciembre.

El segundo piso de la sede de la Fundación Curros Enríquez se destinará a la acogida de muestras temporales de fotografía, pintura o escultura. Se dará prioridad a las muestras con un contenido literario o bien relacionado con el pueblo de Celanova y su paisaje.

#### 7-JORNADA DE CONVIVENCIA 'CURROS ENRÍQUEZ' EN CELANOVA

Anualmente se trata de promover la celebración de una jornada de convivencia con los centros de toda Galicia que lleven el nombre del poeta Manuel Curros Enríquez. En ella participarán los centros CEIP Curros Enríquez de Ourense, A Coruña, Celanova y el CPI de Pazos de Borbén.

En 2026 también está prevista una jornada en la ciudad de A Coruña donde visitaremos el CEIP Curros Enríquez de A Coruña y la exposición permanente que tienen allí sobre el poeta y al cementerio de San Amaro donde realizaremos una lectura de poemas.

#### 8) ENCUENTRO DE PERIODISMO

Incluye sesiones de debate y conferencias sobre el periodismo y la figura de Manuel Curros Enríquez como periodista de guerra.

## 9.- GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN

Estas actuaciones se realizarán de conformidad al desglose de los gastos que se recogen en el Anexo I. No obstante podrán realizarse modificaciones entre actividades de hasta el 25% del gasto subvencionable siempre que se cumplan todos los objetivos establecidos y se acuerde previamente por la comisión de seguimiento. No se podrá modificar el gasto firmado a la partida correspondiente a los gastos de mantenimiento de la Fundación.

### **TERCERA.-JUSTIFICACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA COMPETITIVA**

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto es la Fundación un referente exclusivo de la vida y obra del autor, y por lo tanto, la única que puede desarrollar las dichas actividades en nuestra comunidad autónoma.

Por todo lo anterior es la Fundación la que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2026, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

### **CUARTA.-COMPROMISOS DE LA CONSELLERÍA. FINANCIACIÓN**

La Consellería, se compromete a entregarle a la Fundación la cantidad de 15.000 € como contribución para la realización de las actuaciones culturales recogidas en la estipulación segunda de este convenio y mantenimiento de la entidad; esta aportación se financiará, con fondos propios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2026:

-13.03.432B.481.2: 5.000 €

-13.03.432B.781.1: 10.000 €

Esta cantidad de 15.000€, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actuación, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

Según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Consellería podrá realizar pagos anticipados que supondrán aportaciones de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto de este convenio. La cantidad máxima que se aportará como pago anticipado será de 9.000 € (4.000€ que corresponderán a gastos de funcionamiento de la Fundación y 5.000€ que corresponderán a gastos derivados de las actuaciones de carácter cultural).

La Fundación también podrá solicitar pagos a cuenta, según lo previsto en el artículo 62 del Decreto 11/2009, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada. El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, o sea 12.000€. El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

En caso de que la Fundación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

#### **QUINTA.-COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN**

La Fundación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

La Fundación se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual– la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo, la Fundación deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 20.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La Fundación se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. Tal como se recoge en el apartado d) de este artículo, la

Fundación tiene la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, Reglamento de subvenciones de Galicia. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Fundación tiene la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas, así como a presentar la evaluación de resultados que figura en la estipulación décimo segunda.

### **SEXTA.-COMPATIBILIDAD**

La obtención de esta ayuda es compatible con la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar, que figura en el convenio.

### **SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE DATOS**

Para la tramitación de este convenio se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- Certificado acreditativo de estar al día en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado acreditativo de estar al día en el pago con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

En el caso de oponerse a esta consulta, deberán indicarlo expresamente y, al mismo tiempo, aportar los documentos oportunos. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las

prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

### **OCTAVA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por la subdirectora general de Bibliotecas y del Libro de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y por el presidente de la Fundación, o personas en quienes deleguen.

Serán funciones de dicha Comisión la coordinación y seguimiento de las obligaciones de las partes en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan proponerse con respecto al convenio.

### **NOVENA.-GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuera, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta alcanzar el 100% de la cuantía concedida, es el 28 de noviembre de 2026.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta ciudadana de la persona solicitante/representante, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal/a-mina-sede>

La Fundación presentará electrónicamente la justificación de la subvención dentro del plazo establecido e incluirá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas, evidencias (fotos, cartelería...) y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 2.1. Una relación clasificada y detallada de los gastos e inversiones de cada una de las actividades, con identificación del acreedor, núm. de la factura, importe con y sin IVA, fecha de emisión, fecha de pago. Anexo II.

2.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

3. Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

Para que la consellería pueda realizar los libramientos, la Fundación deberá aportar una declaración responsable de titularidad de cuenta bancaria.

En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha límite de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Fundación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superarlo procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

## **DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES**

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le podrá exigir ninguna

responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

### **DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD**

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificadores de las personas firmantes.

Asimismo, la Fundación acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

### **DECIMOSEGUNDA.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

Con el fin de valorar los resultados finales en relación a los fondos públicos, una vez presentada la justificación, o con ella, y en todo caso antes de 31 de diciembre, la Fundación deberá enviar una evaluación de los resultados obtenidos en las actividades objeto del convenio, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Consellería.

### **DECIMOTERCERA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del

programa de colaboración conjunta, pero no así las obligaciones contraídas en el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **DECIMOCUARTA .- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo, Decreto 11/2009, de 8 de enero. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

#### **DECIMOQUINTA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en este y en el resto de especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus rúbricas consten en las copias que se remitan para su publicación en el referido portal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica del tratamiento de los datos personales.

Para el cumplimiento de la finalidad de este convenio, cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de datos personales de cualquier persona física involucrada en la firma de este convenio o en su desarrollo, informará a las personas interesadas de forma lícita, leal y transparente de las garantías sobre política de protección de datos personales incluida en el presente documento, y también de otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte. Para tales efectos, las páginas webs de las partes firmantes de este acuerdo

<https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y <http://www.currosenriquez.es/> contienen información relativa al tratamiento de los datos personales y al modo en que pueden ejercer sus derechos, el contacto con los delegados o delegadas de protección de datos y demás aspectos exigidos por la normativa vigente en lo que se refiere a los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como a los derechos de transparencia de la información, de supresión, limitación, portabilidad o reclamación.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto de este convenio y, con posterioridad al final de su vigencia, por el tiempo de prescripción de las acciones legales correspondientes para la tutela del derecho a la protección de datos personales. Los datos se destruirán después de que transcurra el referido plazo de prescripción.

Las partes no les cederán a terceros los datos personales tratados al amparo de este convenio, excepto aquellos que sean estrictamente necesarios para publicar la identidad páginas web, en los tablones de anuncios, en las redes sociales o en los medios de comunicación que ambas partes firmantes determinen.

Los representantes de las partes firmantes y demás titulares de los datos tratados al amparo de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación mediante el envío de una petición razonada dirigida a la sede de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en Santiago de Compostela (Edificio Administrativo de San Caetano, s/n), o en su dirección electrónica <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Asimismo, las personas interesadas que consideren lesionado su derecho a la protección de datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

## **DECIMOSEXTA --VIGENCIA**

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026.

## **DÉCIMO SÉPTIMA.-NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales,

los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

### **DECIMOCTAVA.- POSIBILIDAD DE DESISTIMIENTO DEL CONVENIO**

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá desistir de la tramitación de este convenio.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones. Se extiende en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud

Presidente de la Fundación Curros  
Enríquez

José López Campos

Antonio Puga Rodríguez

**ANEXO I**

<b>1.- Programa escolar "Ven conocer la Celanova de Curros y Celso Emilio"</b>				
Área de trabajo	CONCEPTOS	precio	IVA	Precio total
	Gastos de diseño de publicidad, material informativo digital o en papel	79€	21€	100€
	Gastos derivados de la organización de las actividades	1.343€	357€	1.700€
	Subtotal	1.422€	378€	1.800€

<b>2.- Rutas culturales por Celanova e intermediaciones</b>				
Área de trabajo	CONCEPTOS	precio	IVA	Precio total
	Gastos de diseño de publicidad, material informativo digital o en papel	79€	21€	100€
	Gastos derivados de la organización de las actividades	316€	84€	400€
	Subtotal	395€	105€	500€

<b>3.- Entrega Premio Celanova, Casa de los Poetas</b>				
Área de trabajo	CONCEPTOS	precio	IVA	Precio total
	Gastos de diseño e impresión de publicidad y convites.	79€	21€	100€
	Gastos de contratación actuaciones musicales	395€	105€	500€
	Gastos de contratación empresa de sonido	948€	252€	1.200€
	Adquisición del diploma y medalla que conforman el premio.	474€	126€	600€
	Arreglos florales y otros para acto.	79€	21€	100€
	Gastos derivados de la organización de las actividades	948€	252€	1.200€
	Subtotal	2.923€	777€	3700€

**4.- Ludotecas para los más pequeños**

Área de trabajo	CONCEPTOS	precio	IVA	Precio total
	Gastos de diseño e impresión de publicidad	39,50€	10,50€	50€
	Gastos de contratación empresa que aporte monitores y diseño de las actividades	355,50€	94,50€	450€
	Subtotal	395€	105€	500€

<b>5.- Presentaciones de libros y audiovisuales</b>				
Área de trabajo	CONCEPTOS	precio	IVA	Precio total
	Gastos de diseño e impresión de publicidad	237€	63€	300€
	Adquisición ejemplares	395€	105€	500€
	Subtotal	632€	168€	800€

<b>6.-Exposiciones</b>				
Área de trabajo	CONCEPTOS	precio	IVA	Precio total
	Gastos de diseño e impresión de publicidad	158€	42€	200€
	Gastos derivados del montaje de las muestras	790€	210€	1.000€
	Subtotal	948€	252€	1.200€

<b>7.-Jornada doble de convivencia "Curros Enríquez"</b>				
Área de trabajo	CONCEPTOS	precio	IVA	Precio total
	Gastos de desplazamiento de los centros escolares	720€	80€	800€
	Gastos de contratación empresa para actividades de la jornada.	158€	42€	200€
	Subtotal	878€	122€	1.000€

<b>8.- Encuentro de periodismo</b>				
------------------------------------	--	--	--	--

Área de trabajo	CONCEPTOS	precio	IVA	Precio total
	Gastos derivados de la organización de las actividades para el encuentro	158€	42€	200€
	Desplazamiento y alojamiento de los participantes en el encuentro	237€	63€	300€
	Subtotal	395€	105€	500€

<b>9.- Gastos de personal de la propia Fundación Curros Enríquez</b>				
Área de trabajo	CONCEPTOS	precio	IVA	Precio total
	Gastos de nóminas del personal fijo de la entidad			5.000€
	Subtotal			5.000€

<b>Total proyecto:</b>		15.000€
------------------------	--	---------

Coste total del proyecto objeto del convenio	Aportación Xunta	Aportación Fundación Curros
15.000,00€	15.000,00€	0,00€

**ANEXO II**

<b>GASTOS ACTIVIDAD 3</b>		<b>CONCEPTO:</b>						
<b>FECHA FACTURA</b>	<b>FECHA PAGO</b>	<b>ACREEDOR</b>	<b>NIF</b>	<b>CONCEPTO FACTURA</b>	<b>Nº FACT.</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL</b>

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>APORTACIÓN PROPIA</b>	<b>APORTACIÓN XUNTA</b>
1			
2			
3			
<b>TOTALES</b>			